



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2025-MPA/A

Ascope, 30 de mayo de 2025

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE;

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 2737-2025-MPA, de fecha 06 de mayo de 2025, que contiene: i) Escrito de fecha 06 de mayo de 2025, presentado por **LUIS ENRIQUE SANTA CRUZ ALFARO** y **CARMEN LUZ ARROYO LLAQUE**, quienes solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acogiéndose a la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, ii) Informe N° 009-2025-RPNCSCDU/MPA, de fecha 22 de mayo de 2025, de la Abogada responsable de dar visto bueno, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27292, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcalde distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio; así mismo, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 29227, concordante con el literal e) del artículo 2° de su Reglamento, mediante la Resolución Directoral N° 332-2008-JUS/DNJ, de fecha 01 de octubre de 2008, se acreditó a la Municipalidad Provincial de Ascope, con la finalidad de llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; acreditación que fue renovada por cinco años, mediante la Resolución Directoral N° 222-2018-JUS/DGJLR, de fecha 8 de noviembre de 2018.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece los requisitos de la Solicitud, la misma que se presentara por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y la huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse, adjuntándose los documentos que establece; a su vez el artículo 6° señala que el alcalde que recibe la solicitud verifica el cumplimiento de los requisitos, y en un plazo de quince (15) días convoca a audiencia única, para lo cual se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, mediante escrito de fecha 06 de mayo de 2025, don **LUIS ENRIQUE SANTA CRUZ ALFARO**, identificado con DNI N° 18901609; y, doña **CARMEN LUZ ARROYO LLAQUE**, identificada con DNI N° 10707415, solicitan a la Municipalidad Provincial de Ascope, se





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



declare la Separación Convencional de su Vínculo Matrimonial, adjuntando copias del DNI de los cónyuges solicitantes; copia certificada de Acta de Matrimonio N°00606716 (20 de abril de 2002), expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, acompañado de 4 Declaraciones Juradas: Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad; Declaración Jurada de No Contar con Hijos Mayores de Edad con Discapacidad; Declaración Jurada de No Tener Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; Declaración Jurada del Ultimo Domicilio Conyugal.

Que, mediante Informe N°009-2025-RPNCSCDU/MPA, de fecha 22 de mayo del 2025, la responsable de dar el visto bueno, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, señala que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, reúne los requisitos señalados en los artículos 2°, 4°, 5° de la Ley N°29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículos 5°, 6° y segundo párrafo del artículo 8°, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-Jus; por lo que señala que se debe emitirse la resolución que ADMITE la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6°, de la Ley N°29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 10° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR ADMISIBLE** la solicitud de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por don **LUIS ENRIQUE SANTA CRUZ ALFARO**, identificado con DNI N°18901609; y, doña **CARMEN LUZ ARROYO LLAQUE**, identificada con DNI N° 10707415; en consecuencia, **CÍTESE** a la respectiva **AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SEÑALAR**, fecha de **AUDIENCIA ÚNICA**, para el día **MARTES 17 DE JUNIO DEL AÑO 2025**, a las **14:00 horas**, en la Sala de Audiencias de la Municipalidad Provincial de Ascope, debiendo los interesados concurrir en forma presencial a la hora exacta y portando su Documento Nacional de Identificación – DNI.

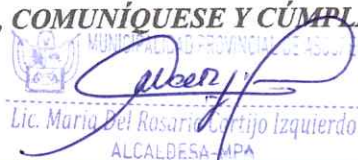
**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas de acuerdo con la Ley, en el plazo establecido.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que los actuados administrativos del presente expediente pasen a la Responsable de los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del presente acto resolutivo en el portal institucional de la entidad edilicia.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

C.c. Archivo

  
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA- MPA